



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

**MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01221-00**

**Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias, con fundamento al escrito de queja elevado por la doctora Martha Cecilia Gálvez Díaz en su calidad de secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, considera este despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a los presuntos autores por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena:

**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de **CITADOR DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en las constantes ausencias injustificadas a su puesto de trabajo e incumplimiento de sus deberes propios del cargo y del servidor público.

En consecuencia, **SE ORDENA**:

- 1.-Téngase como prueba la documental aportada.
  - 2.-Solcítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Valle del Cauca, el certificado de salarios, cargos ocupados y última dirección registrada por el señor **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de **CITADOR DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**.
  - 3.- Solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, se sirva allegar informe de las funciones asignadas al señor **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de **CITADOR DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**.
- Así mismo, se sirva relacionar cuales son los asuntos en los que el señor PALOMINO CASTILLO incurrió en omisión de sus funciones del cargo, afectando la buena administración de justicia.
- 4.- Allegada la anterior información se solicitará a la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre

el doctor **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de **CITADOR DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**, que se encuentren vigentes a la fecha.

5.- Notifíquese esta decisión al **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de **CITADOR DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos en los artículos 121, 122 de la Ley 1952 de 2019.

En este sentido, se le solicitará al investigado, se sirva ratificar por escrito, si es su deseo ser notificado de las decisiones que se profieran en curso de la investigación, a través de las direcciones electrónicas que obran en este averiguatorio,(art.122 Ley 1952 de 2019). En caso contrario, se servirá informar los datos para tales efectos.

En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art.127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Además podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tienen las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110,111 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

Se le hará saber a los a **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de citador del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, que tiene **la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en esta decisión (parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que trata el art.162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, **sin lugar a retractación** una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma(parágrafo art.162ibídem).

Sin perjuicio de lo anterior, se les informa a los **CARLOS EDUARDO PALOMINO CASTILLO** en su calidad de citador del Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, el derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art.33 CP).

7.-Se le hará saber que, si es su deseo, podrán rendir versión libre y espontánea, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que soliciten y/o alleguen las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer. Y para ello se les remitirá copia digitalizada de la actuación disciplinaria en referencia y sus anexos.

8.-Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para la disciplinable.

9.- Teniendo en cuenta que esta Comisión es competente para conocer las causas disciplinarias en contra de los empleados adscritos a la Rama Judicial sobre hechos acontecidos después del 13 de enero de 2021, en concordancia con la **Circular PCSJC21-1 del 14 de enero de 2021**, signada por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, se **COMPULSARAN COPIAS** con destino al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE** para que asuma el conocimiento de la averiguación en contra del señor **CARLOS EDUARDO**

**PALOMINO CASTILLO** en su calidad de **CITADOR DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE** por los hechos acaecidos con antelación al 13 de enero de 2021.

10. -Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE**

**(Firmado electrónicamente)**  
**Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

Firmado Por:  
Luis Hernando Castillo Restrepo  
Magistrado  
Comisión Seccional  
De 003 Disciplina Judicial  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5e08eeb23dded6db7ab3cb6fe6cb4059bd330839bb2ec6613af8b99df7bdcc**

Documento generado en 17/08/2022 12:52:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**